

Volumen 2 - Número 3 - Julio/Septiembre 2015

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

ISSN 0719-4706

Homenaje a

Juan Antonio Seda

MIEMBRO DE HONOR COMITÉ INTERNACIONAL
REVISTA INCLUSIONES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

Portada: Felipe Maximiliano Estay Guerrero

CUERPO DIRECTIVO

Directora

Mg. Viviana Vrsalovic Henríquez
Universidad de Los Lagos, Chile

Subdirectora

Lic. Débora Gálvez Fuentes
Universidad de Los Lagos, Chile

Editor

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda
Universidad de Los Lagos, Chile

Secretario Ejecutivo y Enlace Investigativo

Héctor Garate Wamparo
Universidad de Los Lagos, Chile

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés – Francés

Lic. Ilia Zamora Peña
Asesorías 221 B, Chile

Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón
Asesorías 221 B, Chile

Diagramación / Documentación

Lic. Carolina Cabezas Cáceres
Asesorías 221 B, Chile

Portada

Sr. Kevin Andrés Gamboa Cáceres
Asesorías 221 B, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Mg. Carolina Aroca Toloza

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado

Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto

Universidad de San Pablo, Brasil

Dra. Nidia Burgos

Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie

Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Lic. Juan Donayre Córdova

Universidad Alas Peruanas, Perú

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia

Universidad Autónoma de Madrid, España

Dr. Juan Manuel González Freire

Universidad de Colima, México

Mg. Keri González

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Pablo Guadarrama González

Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy

Universidad de La Serena, Chile

Dr. Aleksandar Ivanov Katrandzhiev

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria



Mg. Cecilia Jofré Muñoz

Universidad San Sebastián, Chile

Mg. Mario Lagomarsino Montoya

Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach

Universidad de Potsdam, Alemania

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Ph. D. Natalia Milanesio

Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero

Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Mg. Julieta Ogaz Sotomayor

Universidad de Los Andes, Chile

Mg. Liliana Patiño

Archiveros Red Social, Argentina

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira

Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga

Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Efraín Sánchez Cabra

Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz

Universidad del Salvador, Argentina

Lic. Rebeca Yáñez Fuentes

Universidad de la Santísima Concepción, Chile

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Patricia Brogna

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez

Universidad de Barcelona, España

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar

Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Adolfo Omar Cueto

Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dra. Patricia Galeana

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg

Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia

Universidad de California Los Ángeles, Estados Unidos

Dra. Antonia Heredia Herrera

Universidad Internacional de Andalucía, España

Dra. Zardel Jacobo Cupich

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Rojas Mix

Coordinador la Cumbre de Rectores Universidades Estatales América Latina y el Caribe

Dr. Luis Alberto Romero

CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Adalberto Santana Hernández

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Director Revista Cuadernos Americanos, México

Dr. Juan Antonio Seda
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso
Universidad de Salamanca, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Comité Científico Internacional

Ph. D. María José Aguilar Idañez
Universidad Castilla-La Mancha, España

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Universidad Católica de San Pablo, Brasil

Mg. Elian Araujo
Universidad de Mackenzie, Brasil

Dra. Ana Bénard da Costa
Instituto Universitario de Lisboa, Portugal
Centro de Estudios Africanos, Portugal

Dra. Noemí Brenta
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca
Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel
Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik
Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dr. Miguel Ángel de Marco
Universidad de Buenos Aires, Argentina
Universidad del Salvador, Argentina

Dr. Andrés Di Masso Tarditti
Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant
Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro
Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Mg. Francisco Luis Giraldo Gutiérrez
Instituto Tecnológico Metropolitano, Colombia

Dra. Andrea Minte Münzenmayer
Universidad de Bio Bio, Chile

Mg. Luis Oporto Ordóñez
Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dr. Patricio Quiroga
Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. María Laura Salinas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dr. Stefano Santasilia
Universidad della Calabria, Italia

Dra. Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques
Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Dra. Maja Zawierzeniec
Universidad de Varsovia, Polonia

Asesoría Ciencia Aplicada y Tecnológica:
CEPU – ICAT
Centro de Estudios y Perfeccionamiento
Universitario en Investigación
de Ciencia Aplicada y Tecnológica
Santiago – Chile

Indización

Revista Inclusiones, se encuentra indizada en:



Information Matrix for the Analysis of Journals



ISSN 0719-4706 - Volumen 2 / Número 3 / Julio – Septiembre 2015 pp. 233-249

BREVE ANÁLISIS DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA ESPAÑOLA, DESDE LA DEMANDA DE INCLUSIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

SHORT ANALYSIS OF THE SCIENTIFIC UNIVERSITY SPANISH POLICY, FROM THE DEMAND OF INCLUSION ON THE PART OF PEOPLE WITH FUNCTIONAL DIVERSITY

Lic. Soledad Arnau Ripollés

Universidad Abierta Iberoamericana Manuel Lobato, España
soledadarnau@uaimanuellobato.org

Fecha de Recepción: 29 de abril de 2015 – **Fecha de Aceptación:** 01 de junio de 2015

Resumen

La Educación Inclusiva (EI) es una de las propuestas más interesantes que existen en la actualidad para ofrecer la plena inclusión de los distintos sectores poblacionales que por un motivo u otro quedan en los márgenes de la sociedad.

En este trabajo, me interesa profundizar en la evolución y en el impacto que dicha modalidad educativa está teniendo en la Política científica y de Investigación Universitaria, especialmente, desde la incorporación de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad* (ONU, Diciembre 2006), y muy en concreto sobre la implementación del artículo 24 dedicado a la Educación.

Palabras Claves

Educación – Educación inclusiva – Diversidad funcional –Universidad – Derechos Humanos

Abstract

The Inclusive Education (IE) is one of the proposals more interesting that we have in current days for providing the full inclusion from different population sectors, that for a variety of reasons stay in the edges of society.

In that work, I am interested in go into detail about the evolution and the impact that this educational method has in Scientific Policy and the University Research, especially from the incorporation of the *International Convention about the rights of disabled people* (ONU, December 2006), and specifically about the implementation of the article 24 dedicated to Education

Keywords

Education Inclusive Education – Functional Diversity – University Human Rights

Breve análisis de la Política Científica y Universitaria Española, desde la demanda de Inclusión por parte de las personas... pág. 235

Debemos aprender a aceptar la realidad de la diferencia de los otros y la realidad es que son poco susceptibles de cambiar sólo para complacernos. Aprender a vivir junto con los otros implica el reconocimiento del derecho de los otros a seguir siendo "otros".

John Daniel

Subdirector General de Educación, UNESCO (2003: 37)

I.- Introducción

Sin lugar a dudas, una de las características más propias y específicas del Ser Humano es, precisamente, su capacidad de educarse y/o de ser educado/a (su "educabilidad"), con lo cual se convierte en un ser cultural; en un ser que se va haciendo a sí mismo/a..., conforme va aprendiendo.

La Educación es uno de los Derechos Humanos básicos para alcanzar una mayor Igualdad de Oportunidades real entre todas las personas, en tanto en cuanto contribuye a nuestro desarrollo personal y social.

El Derecho a la Educación tiene un carácter Universal¹, es decir, que **toda persona debe tener acceso a una educación, sin excepción alguna**. Sin embargo, no todo el mundo tiene este derecho reconocido **de igual manera**. Como consecuencia de la Modernidad, hemos conseguido que la Educación sea un derecho universal y, por tanto, para todos/as. Ahora bien, en la práctica, en muchas ocasiones se olvida la parte más importante del "acto educativo" y es que el alumnado es diverso, con toda la riqueza que este término posee, y que la igualdad tan sólo puede ser de derecho, y no matemática: el alumnado tendrá unas características comunes, pero también otras individuales, las cuales, la educación debe contemplar.

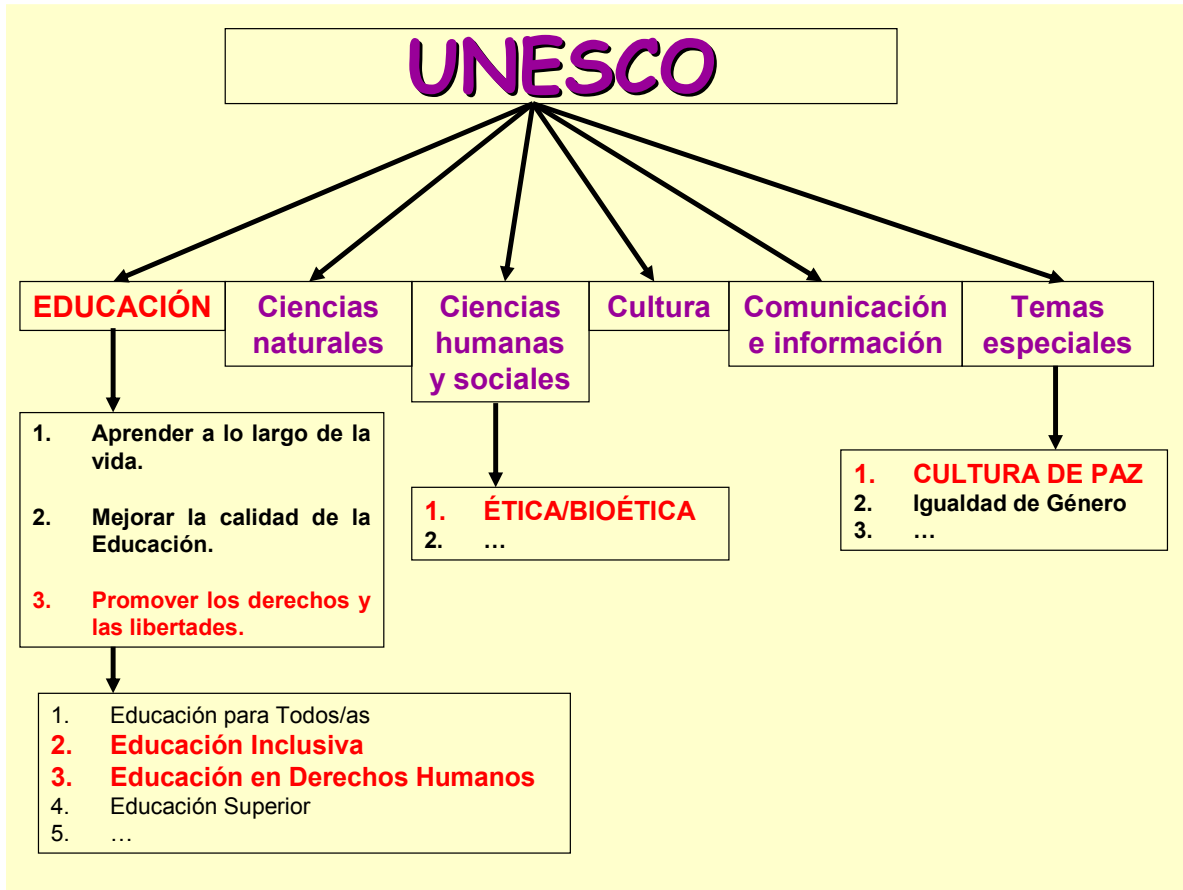
El Art. 26 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, proclama que "toda persona tiene derecho a la educación". Uno de los objetivos prioritarios de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**², tal y como se expresa en su propia web (<http://portal.unesco.org/es/>) es, precisamente, la implantación de una verdadera «Cultura de Paz» en nuestras sociedades, fundamentalmente, a través de la educación:

El objetivo de la Organización es mucho más amplio y ambicioso: **construir la paz en la mente de los hombres mediante la educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación.**

¹ Tal y como se recoge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (ONU, 1993), Constitución Española (1978), LISMI (1982), LOU (2001), LIONDAU (2003)...Y en distintas Declaraciones: Salamanca (1994), Madrid (2002), Roma (2002), Defensores Universitarios (2003), entre otras...

² La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), nació el 16 de noviembre de 1945. Para mayor información, se puede visitar la web: <http://portal.unesco.org/>. La UNESCO, dispone de 44 documentos relacionados con la «Cultura de Paz», entre la década comprendida de 1989 a 1999. Para mayor información, se puede visitar la web: <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/index.html>. La idea de una cultura de paz se elaboró por primera vez en el "Congreso Internacional sobre la paz en la mente de los hombres", que se celebró en Yamusukro (Côte d'Ivoire), en julio de 1989.

En la carta de constitución de la UNESCO (1945) también se indica la necesidad de garantizar una educación para todas y todos. Veamos el siguiente esquema:



La Educación, entendida como uno de los pilares principales para la creación y consolidación de un mundo más justo y más amable para todos los seres humanos, se hace presente en cualquier rama. El Movimiento de Educación para Todos/as (EPT) surge como una iniciativa de compromiso mundial de ofrecer una educación básica de calidad para todos/as, y a lo largo de todo el ciclo vital de un ser humano (infancia, juventud y adultez).

Por ello, la UNESCO, junto con otras cuatro organizaciones de Naciones Unidas: el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Banco Mundial, organizaron la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos/as (5-9 de marzo de 1990), en Jomtien (Tailandia), para elaborar una nueva estrategia que promueva la educación básica. Se aprobó una **Declaración Mundial sobre la Educación para Todos/as** y, un **Marco de Acción** para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje (metas y estrategias). Entre las metas cabe destacar: universalizar el acceso al aprendizaje; fomento de la equidad; prestar atención prioritaria a los resultados del aprendizaje; ampliación de los medios y alcance de la educación básica; mejora del entorno del aprendizaje; y, fortalecer la concentración de alianzas para el año 2000.

Diez años después, y ante el incumplimiento sistemático de lo planteado en 1990, Dakar (Senegal) acoge el Foro Mundial de Educación (26-28 de abril de 2000), para ratificar el compromiso de promoción de una educación básica y, para aprobar lo que se conoce como los "6 objetivos de la EPT": 1. **Atención y Educación en la Primera infancia (AEPI)**: Informe de Seguimiento de 2007³. 2. **Enseñanza primaria gratuita y obligatoria**. 3. **Aprender a lo largo de la vida**: Fomentar el acceso de los/as jóvenes y adultos/as a programas de aprendizaje y preparación para la vida diaria. En cuanto a la que se hicieron de competencias para la vida diaria, prácticas (p. ej.: aprendizaje en albañilería) y/o teóricas (p. ej.: los cuatro pilares del Informe Delors⁴: Aprender a conocer; Aprender a ser; Aprender a convivir con los/as demás; y, Aprender a hacer). 4. **Alfabetización de adultos/as**: De 2000 a 2015, aumentar en un 50% la progresión de alfabetización. Teniendo muy en cuenta al grupo de mujeres. Decenio de Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012). 5. **Igualdad entre los sexos**: Lograr la paridad de género para 2005 y, la igualdad de sexos para 2015. Se promueve la **Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas**⁵ (UNGEI). Informe de seguimiento 2003/4. Y, 6. **La calidad de la educación**: Decenio de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (RedPEA). Educación en Derechos Humanos y, Educación para la Paz. Educación Inclusiva. Adopción de medidas especiales para grupos marginados (diversidad funcional...; infancia en contextos de conflictos armados). Educación personalizada. Informe de Seguimiento 2005⁶.

Estos 6 objetivos son fundamentales para llegar a satisfacer las necesidades de aprendizaje de todas y todos: niños/as, jóvenes y adultos/as, a más tardar en 2015, se constata en el Marco de Acción de Dakar⁷ (donde se tiene en cuenta a las personas con necesidades educativas especiales para su óptimo aprendizaje).

II.- Educación y Diversidad Funcional

El objetivo de la educación tiene que ser crear condiciones para que las personas se apropien de las palabras y puedan decir y decidir.

Aprender a desaprender. La Educación y sus posibilidades transformadoras

Los Seres Humanos necesitamos "aprender" a convivir pacíficamente. Y, en consecuencia, a "aprender a desaprender" la violencia. Tal y como bien se expresa en la **Declaración de Sevilla sobre Violencia**, de mayo de 1986 y, adoptada por la UNESCO en 1989, y llevada a cabo por 29 científicos de 13 países, la conclusión general es clara y tajante:

³ Disponible en página web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001505/150518S.pdf>

⁴ Jacques Delors, y otros, La educación encierra un tesoro. Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI (Madrid: Santillana/UNESCO, 1996).

⁵ Para mayor información, se recomienda visitar la web: <http://www.ungei.org/spanish/>

⁶ Para mayor información, se recomienda visitar la web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001501/150169s.pdf>

⁷ Para mayor información, se recomienda visitar la web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001202/120240s.pdf>

Como conclusión proclamamos que la biología no condena a la humanidad a la guerra, al contrario, que la humanidad puede liberarse de una visión pesimista traída por la biología y, una vez recuperada su confianza, emprender, en este Año Internacional de la Paz y en los años venideros, las transformaciones necesarias de nuestras sociedades. Aunque esta aplicación depende principalmente de la responsabilidad colectiva, debe basarse también en la conciencia de individuos, cuyo optimismo o pesimismo son factores esenciales. Así como "las guerras empiezan en el alma de los hombres", la paz también encuentra su origen en nuestra alma. **La misma especie que ha inventado la guerra también es capaz de inventar la paz. La responsabilidad incumbe a cada uno de nosotros.**

Con lo cual, no existe ninguna justificación esencialista en el plano científico que correlacione la violencia como algo natural/biológico en el Ser Humano y, por tanto, que sea algo consustancial a su Ser. Ello, entre otras cuestiones, significa que la "violencia se construye socio-histórica y políticamente". Por este motivo sí es posible "aprender a desaprenderla".

De ahí que, el Informe Delors (1996), pueda concebirse como un excelente complemento a esta postura. Tal y como se pone de manifiesto en este informe, los cuatro pilares de la Educación son:

- Aprender a conocer: atañe a las capacidades intelectuales, cómo saber solucionar problemas, ejercer un pensamiento crítico, tomar decisiones y comprender sus consecuencias.
- Aprender a ser: se refiere a las capacidades personales, como la gestión del estrés y las emociones, la conciencia de sí mismo/a y la autoestima.
- Aprender a vivir con las y los demás: se trata de las habilidades sociales, tales como la comunicación, la negociación, la autoafirmación, la capacidad de trabajar en equipo y la empatía.
- Aprender a hacer: abarca todo lo relativo a las destrezas manuales, como las competencias prácticas necesarias para desempeñar un trabajo o llevar a cabo determinadas tareas.

Todo ello, sin duda alguna, enriquece el pensamiento crítico y educacional. Como muy bien expresa el Seminario de Educación para la Paz (EDUPAZ) de la Asociación Pro Derechos Humanos⁸:

La educación que, a diferencia de la simple escolarización, dura prácticamente toda la vida, es un proceso en el que intervienen múltiples segmentos de la sociedad. De ahí la importancia que tiene para quienes nos dedicamos a la educación para la paz de recordar que la actividad educativa no es neutra. Nos planteamos la educación como un acto consciente en el

⁸ Seminario de Educación para La Paz (EDUPAZ). Asociación Pro Derechos Humanos, 2000: Educar para la paz. Una propuesta posible (Madrid: Catarata, 2000) en http://books.google.es/books?id=aEgl5RQxBMUC&dq=Educar+para+la+paz.+Una+propuesta+posible&printsec=frontcover&source=bl&ots=e3EqW45_LW&sig=x7hRJTRsldPQmUs6qDrjS-2ec7Q&hl=es&ei=NqYTS5n3DYuRjAePhsHfAw&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CAkQ6AEwAA#v=onepage&q=&f=false

que tenemos que saber hacia qué modelo de sociedad y de ser humano apuntamos, comprometiéndonos en este proceso no sólo como profesionales, sino también como personas. Trabajar por un proceso educativo que signifique contribuir a alejar el peligro de la guerra, poner fin al expolio a las zonas empobrecidas del planeta, enseñar desde y para la no violencia, aprender a considerar el conflicto como un vehículo de cambio si sabemos resolverlo sin recurrir a la violencia, integrar al alumnado en un proceso de transformación hacia la justicia... En definitiva, éste va a ser el compromiso de educar para la paz.

Por tanto, hay que entender que la «Educación» es uno de los mejores mecanismos que existen para transformar las conciencias de las mujeres y hombres, o personas que se encuentran fuera del sistema binarista de género, hacia una «Cultura de Paz». La Educación encierra el tesoro más preciado posible, el hecho de convertir a los Seres Humanos en " personas", tanto como colectivo como de manera individual. Éste es el mejor y más importante potencial para transformar sociedades desde planteamientos pacifistas.

De acuerdo a Viçen Fisas⁹, la «EDUCACIÓN (específica) para una Cultura de Paz»,

«[...] significa educar para la crítica y la responsabilidad, para la comprensión y el manejo positivo de los conflictos, así como potenciar los valores del diálogo y el intercambio y revalorizar la práctica del cuidado y de la ternura, todo ello como una educación pro-social que ayude a superar las dinámicas destructivas y a enfrentarse a las injusticias».

Tal y como se expresa en el Informe¹⁰ de la ONU, del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH) de Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, sabemos que las personas con diversidad funcional viven sus vidas en importantes cotas de desigualdad estructural:

En el mundo hay más de 650 millones de personas que viven con alguna discapacidad. Si a esa cifra se agregan los familiares cercanos que conviven con ellos se pasa a la asombrosa cifra de 2 mil millones de habitantes que, de una forma u otra, viven a diario con discapacidad. En todas las regiones del mundo, en cada uno de los países del mundo, las personas con discapacidad ven con frecuencia al margen de la sociedad, privadas de algunas de las experiencias fundamentales de la vida. Tienen escasas esperanzas de asistir a la escuela, obtener empleo, poseer su propio hogar, fundar una familia y criar a sus hijos, disfrutar de la vida social o votar. Para la inmensa mayoría de las personas con discapacidad del mundo, las tiendas, los servicios y/o los transportes públicos, y hasta la información, están en gran medida fuera de su alcance.

⁹ V. Fisas Armengol, Cultura de Paz y Gestión de Conflictos (Barcelona: Icaria, 2006) en http://books.google.es/books?id=s_uQ6gFE4mYC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=johan+galtung+paz+positiva&source=bl&ots=GXOmY8erZa&sig=PO_BCvdMiCNWUDXZF-s69Fks_c&hl=es&sa=X&ei=KiZnT_z6KMq90QWYwKWYCA&ved=0CEcQ6AEwBA#v=onepage&q=johan%20galtung%20paz%20positiva&f=false

¹⁰ ONU, De la exclusión a la igualdad: Hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, Ginebra: Organización de Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas Oficina. Unión Interparlamentaria, 2006, en <http://www.un.org/spanish/disabilities/documents/toolaction/handbookspanish.pdf>

Las personas con discapacidad constituyen la minoría más numerosa y más desfavorecida del mundo. Las cifras son condenatorias: se calcula que entre las personas más pobres del mundo, el 20% está constituido por las que tienen discapacidad; el 98% de los niños con discapacidad de los países en desarrollo no asisten a la escuela; el 30% de los niños de la calle en todo el mundo viven con discapacidad, y la tasa de alfabetización de los adultos con discapacidad llega tan sólo al 3%, y en algunos países baja hasta el 1% en el caso de las mujeres con discapacidad.

Según datos de la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre **Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia¹¹ (EDAD)**, de 2008, el número total de personas con diversidad funcional en España es de algo más de 3,8 millones de personas, lo que en términos relativos supone un 8,5% de la población total. 1,39 millones de personas no pueden realizar alguna de las actividades básicas de la vida diaria sin ayuda.

Por sexo, más de 2,30 millones de mujeres afirman tener una diversidad funcional, frente a 1,55 millones de hombres. Las tasas de diversidad funcional de las mujeres son más elevadas que las de los hombres en edades superiores a 45 años. En los tramos de edad inferiores a 44 años las tasas de los varones superan a las de las mujeres.

La incorporación de las mujeres y hombres con diversidad funcional (discapacidad) a la investigación, la docencia o la gestión de la Ciencia y las Humanidades supone un progreso social y humano incalculable. Sin embargo, y aun así, y en la práctica, la participación de este grupo de personas en estas esferas es sumamente desigualitaria respecto a las personas sin diversidad funcional en la España de comienzos del siglo XXI, tal y como iremos viendo. Por ello mismo, la presencia de las mujeres y hombres con diversidad funcional es dramáticamente decreciente a medida que sube en los escalones profesionales.

En la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción¹²** (UNESCO, 1998), se recogen las líneas prioritarias de intervención en la educación superior. Entre los principios que se propugna para forjar una nueva visión de la educación superior, destacamos el siguiente, que hace referencia a las personas con diversidad funcional:



Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción (1998)

FORJAR UNA NUEVA VISION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Art. 3. Igualdad de acceso

d). Se debe facilitar activamente el **acceso a la educación superior** de los miembros de algunos grupos específicos, [...], y **personas que sufren discapacidades**, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, **pueden poseer experiencias y talentos que podrían ser muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones**. Una **asistencia material especial y soluciones educativas** pueden contribuir a superar los obstáculos con que tropiezan esos grupos tanto para tener acceso a la educación superior como para llevar a cabo estudios en ese nivel.

7

¹¹ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?L=0&type=pcaxis&path=/t15/p418&file=inebase>

¹² <http://unesdoc.unesco.org/images/00111/001163/116345s.pdf>

III.- La Educación Inclusiva en la CPCD

La **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad**¹³ y su **Protocolo Facultativo**, los cuales, han sido adoptados el 13 de diciembre de 2006, durante el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la Resolución 61/106.

De este documento internacional de Naciones Unidas, destacamos el siguiente art. 24 "Educación" en el que pone de manifiesto la importancia de la constitución de un "sistema de educación inclusiva en todos los niveles", así como la implementación de medidas de acción positiva o ajustes razonables que puedan contribuir a garantizar la plena igualdad de oportunidades en la Educación Superior:

Art. 24. Educación

1. Los Estados Partes reconocen el **derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades**, los Estados Partes asegurarán **un sistema de educación inclusivo a todos los niveles** así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

5. Los Estados Partes asegurarán que **las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior**, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida **sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás**. A tal fin,

¹³ La Convención y su Protocolo, han sido ratificados por España, el 3 de diciembre de 2007; y, ha entrado en vigor en nuestro ordenamiento jurídico español el 3 de mayo de 2008, a través de las dos normativas: a) INSTRUMENTO de Ratificación de la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE núm. 96, 21 de abril de 2008) y b) INSTRUMENTO de Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE núm. 97, 22 de abril de 2008).

los Estados Partes asegurarán que **se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.**

IV.- Breve análisis de la cuestión

Las universidades y los centros de investigación del siglo XXI tienen uno de sus principales retos, precisamente, en la plena implementación de la Filosofía de Educación Inclusiva de las personas con diversidad funcional. Su misión en este tema no debe limitarse a ofrecer solamente una serie de ayudas compensatorias, a eliminar algunas barreras arquitectónicas o celebrar jornadas puntuales de sensibilización. Es imprescindible ir "mucho más allá" para llegar a una inclusión social, real y efectiva, que garantice los Principios de Igualdad de Oportunidades y de No Discriminación, para todas aquellas personas con diversidad funcional que desean acceder a Estudios Superiores, y a puestos de trabajo cualificados coherentes con los estudios realizados. Tal y como señala el *Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013*¹⁴ (POLcD 2007-2013), los factores asociados al bajo nivel de formación o educación, o a la falta de adecuación de la formación, son un elemento clave para entender la precariedad laboral de las personas con diversidad funcional, así como la menor cualificación de sus empleos en comparación con los del conjunto de la población.

En el año 2007 el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España presenta el **Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad**¹⁵, podemos afirmar que cuando se habla sobre los Estudios Universitarios no da a conocer ningún desglose del mismo en lo que se refiere a las personas con diversidad funcional en este ámbito educativo-académico de posgrado que nos ocupa.

En este sentido, cabe recordar que de acuerdo a la **Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de 2007)**, la cual, en su Art. 37. "Estructura de las Enseñanzas Oficiales", define la clasificación del Sistema Educativo Universitario en tres ciclos, en función del actual Espacio Europeo de Educación Superior¹⁶ (EEES):

Ciclos	Estudios Universitarios
Primero	Grado
Segundo	Master
Tercero	Doctorado

En este informe, nos interesa el Segundo y Tercero:

- Los Estudios de Máster (1-2 años o 60-120 ECTS), que permiten adquirir una formación especializada orientada al ámbito de la investigación o al mundo profesional.

¹⁴ <http://www.empleo.gob.es/uafse/es/programando/programasOperativos/pdf/Lucha.pdf>

¹⁵ Antonio Peralta Morales, Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad (Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, la Fundación Vodafone, ANECA y el CERMI, 2007), en <http://www.um.es/saop/ficheros/Libro%20Blanco%20Universidad%20y%20Discapacidad.pdf>

¹⁶ <http://www.eees.es/es/home>

- Los Estudios de Doctorado (3-4 años), que tiene por objetivo proporcionar una formación avanzada en técnicas de investigación.

Siguiendo con el Libro Blanco, se extraen las siguientes conclusiones:

- En términos relativos, el alumnado con necesidades educativas especiales es de uno de cada 1000 alumnos/as de Bachillerato. Ello, significa que es casi imposible que exista un gran número de personas con diversidad funcional en el ámbito universitario, puesto que en el último peldaño anterior ya existe una escasez considerable.
- De los datos de la **Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud (EDDES)** (1999) del Instituto Nacional de Estadística (INE) cabe destacar:
 - La muy diferente distribución de la población que se produce, en relación al nivel educativo (medido en función de los estudios más elevados terminados), entre la población con y sin diversidad funcional.
 - Personas con diversidad funcional: teniendo en cuenta a la población de 10 a 64 años, la tasa de analfabetismo es del 10,8% (11,7% entre las mujeres), mientras que entre aquellas que no tienen diversidad funcional es casi diez veces menor (1,3%). Veamos el siguiente esquema:

Encuesta EDDES	Personas con diversidad funcional	Personas sin diversidad funcional
Analfabetismo	10.8% (11.7% Mujeres)	1.3%

- Lo contrario ocurre en relación al porcentaje de personas con estudios universitarios finalizados, casi cuatro veces menor entre las personas con alguna diversidad funcional. De acuerdo a la EDDES: personas sin diversidad funcional son un 12,7% frente a **3,6% de personas con diversidad funcional**. La Encuesta de Población Activa (EPA), trabaja con otras cifras: el **8.7% de personas universitarias con diversidad funcional**, frente a un 23.7% sin esta circunstancia. Veamos el siguiente esquema:

Encuestas	Personas con diversidad funcional	Personas sin diversidad funcional
EDDES	3.6%	12.7%
EPA	8.7%	23.7%

En el Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad, sólo se hace una referencia a Tercer Ciclo¹⁷, cuando dice que:

- Cuotas de reserva de acceso a los estudios universitarios, en un 5%. La cuota de reserva se podrá extender a otros niveles educativos, otras licenciaturas, programas de doctorado.

¹⁷ La única convocatoria de Becas Predoctorales que respeta este 5% de cuota de reserva pertenece al Programa JAE del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La Fundación Universia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) presentan los resultados¹⁸ del 2º Estudio «Universidad y Discapacidad»: **Universidad y Discapacidad. II Estudio sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad** (2014).

Veamos los siguientes esquemas:

II Estudio Universidad y Discapacidad

- 59 universidades
 - El número de universidades españolas que conforman CRUE, a fecha del envío del cuestionario de evaluación, es de 75: 50 universidades públicas y 25 universidades privadas.
- El número total de alumnado con discapacidad asciende a 17.702, lo que supone un 1,3% de la comunidad universitaria.
 - **1,3% en estudios de grado, primer y segundo ciclo;**
 - **1,2% en estudios de posgrado y máster; y,**
 - **0,6% en estudios de doctorado.**
- La cifra total de **Personal docente e investigador (PDI)** con discapacidad de las 59 universidades participantes es de 561, lo que representa un 0,6% de la comunidad universitaria analizada.
 - **universidades públicas (0,6% del total de PDI)**
 - **universidades privadas (0,5% del total de PDI).**

V.- A modo de conclusiones

A nivel estatal me parece interesante resaltar la **LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, que en su Preámbulo expresa el objetivo de dicha ley. Dice así:

Preámbulo III

Posgrado y Máster

Hombre (54,4%)
Discapacidad física (46%)
Estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas (20,5%).

Doctorado

Mujer (51%)
Discapacidad física (42,7%)
Estudios de Artes y Humanidades (15,6%).

Personal docente e investigador (PDI)

Hombre (57,6%)
Discapacidad física (52,5%)
Estudios de Ciencias de la Salud (22,1%)

La discapacidad como tema de investigación en las universidades españolas

- 69% de las universidades participantes indican que tienen en cuenta la variable discapacidad en las **actividades de I+D+i** que se llevan a cabo y se fomentan desde la propia universidad,
- 19% de las universidades que afirman que todavía no incluyen temas de discapacidad en sus proyectos de investigación.

¹⁸ www.fundacionuniversia.net/fichero?id=2471. Este Informe es una investigación social dirigida a analizar el grado de inclusión de las personas con diversidad funcional en el sistema universitario español, realizada por la consultora Pricewaterhouse Coopers (PwC).

El título preliminar establece que el objeto de la presente ley es la **consolidación de un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general con un fin concreto: contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.**

Esta normativa, en lo que se refiere a la persona profesional "personal investigador", comenta en el art. 13:

Artículo 13. Personal investigador.

1. A los efectos de esta ley, se considera **personal investigador** el que, **estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.**

Será considerado **personal investigador el personal docente e investigador** definido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras.

Esta Ley tiene en cuenta a las personas con diversidad funcional. A modo de ejemplo, en el Preámbulo expresa que en lo que se refiere a las personas investigadoras con diversidad funcional, en fase predoctoral, que pueden disponer de *«[...] un contrato temporal con una duración de hasta... seis (años) si se trata personas con discapacidad»*. (El Art. 13. "Contrato predoctoral", en el apartado "c", referido al período de duración de esta fase predoctoral, hace hincapié en esta ampliación de hasta seis años, con las prórrogas incluidas). Dice así:

Preámbulo

Los investigadores que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrán ser contratados mediante un **contrato predoctoral; se trata de un contrato temporal con una duración de hasta cuatro años o hasta seis si se trata de personas con discapacidad**, para el que se establece una reducción del 30% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Por su parte, en el Art.22. "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", hace referencia a que se pueden concertar esta modalidad de contratos sólo con aquellas personas que se encuentren en posesión del Título de doctor o equivalente, *«[...] sin que sean de aplicación los límites... de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad»*. Dice así:

Artículo 22. Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Los contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin embargo, y en este tener en cuenta a las personas con diversidad funcional cabe tener presente que, cuando hace referencia a la fase posdoctoral, tal y como dice en el Preámbulo, «[...] se desarrollan habitualmente mediante procesos de movilidad o mediante la contratación laboral temporal», no explica alguna manera de suplir este proceso de movilidad cuando la persona con diversidad funcional tenga serios inconvenientes para llevar a cabo dicho desplazamiento. Dice así:

La consecución de la titulación de doctorado pone fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento da comienzo la etapa **postdoctoral**, cuya fase inicial está orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador y se desarrolla habitualmente mediante procesos de movilidad o mediante la contratación laboral temporal.

Asimismo, y si quisiéramos hacer una comparativa entre la población mujeres y la población personas con diversidad funcional, vemos que en el Art. 2. "Objetivos generales", nada tiene que ver la introducción de la perspectiva de género con su equivalente perspectiva de diversidad funcional.

La inclusión de la «perspectiva de género» en el «*Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*», se plasma con la búsqueda de una promoción de una "presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de dicho sistema". Contrariamente, no sucede lo mismo con la «perspectiva de diversidad funcional». Esta normativa, ya no plantea incluir dicha perspectiva de diversidad funcional para equilibrar a la población con y sin diversidad funcional en dicho «Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación». Por ello mismo, se podría afirmar que esta normativa se expresa en términos tradicionales. Es decir, interpretando que dicho Sistema Científico debe ser simplemente un facilitador de la vida hacia este grupo social para que disponga de una mayor calidad de vida (fomentando la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, servicios y prestaciones) (Título Preliminar. Art. 2. "Objetivos generales"). Dice así:



LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Art. 2. Objetivos generales

Los objetivos generales de la presente ley son los siguientes:

- **k)** Promover la inclusión de la **perspectiva de género** como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del **Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**.
- **m)** Fomentar la **innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todos y vida independiente en favor de las personas con discapacidad o en situación de dependencia**.

Finalmente, en el **REAL DECRETO 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF)**, cabe recordar que no hace referencia alguna a las personas con diversidad funcional que se encuentran en situación de "Personal Investigador en Formación".

Con el objetivo de garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, tal y como se legisla en la Ley LIONDAU, y se prescribe en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad*, se propone lo siguiente:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y/o de comunicación.
- Que los Servicios de Atención al alumnado con diversidad funcional de las Universidades y Centros de Investigación, puedan intervenir, si así resulta necesario, para el buen desarrollo académico formativo de la persona Investigadora en Formación con diversidad funcional, facilitando puestos de trabajo adaptados a su diversidad funcional, adaptando la jornada de trabajo y/o los plazos de entrega o finalización, proveyendo la asistencia en tareas académicas especializadas como la traducción de artículos y documentos a otros idiomas, el manejo de ordenadores y otros materiales y aparatos de laboratorio, etc..
- Las partidas económicas complementarias para asistir a reuniones científicas o estancias de formación o perfeccionamiento deben contemplar la figura laboral de Asistente Personal y de Intérprete de Lengua de Signos, para aquellas personas investigadoras en formación con diversidad funcional que necesiten desplazarse y que, para ello, requieran del apoyo de sus trabajadores/as, Asistentes Personales y/o Intérpretes de Lengua de Signos.
- Si las condiciones físicas de la persona investigadora en formación con diversidad funcional lo permiten, debe apoyarse la movilidad de este/a alumno/a, a fin de que se encuentre en igualdad de oportunidades, y en no discriminación con el resto de compañeros/as en lo que es su Expediente Académico. Sin embargo, y para que ello sea posible, será necesario tener en cuenta:
 - Si la persona con diversidad funcional, necesita apoyo de sus Asistentes Personales, Intérpretes de Lengua de Signos, y/o tecnológicos. Desde los programas de ayudas deberá contemplarse una partida presupuestaria complementaria para sufragar gastos derivados para poder disponer de estos apoyos humanos y/o tecnológicos, si es menester.
 - Apoyo en el alojamiento (búsqueda, accesibilidad...).
- Si las condiciones físicas de la persona investigadora en formación con diversidad funcional No lo permiten, en este supuesto, debe respetarse la no realización de la movilidad de este/a alumno/a. En la actualidad, y aprovechando la aproximación que generan las nuevas tecnologías e Internet, se puede tener en consideración una "movilidad virtual", entre otras, haciendo uso de videoconferencias, redes sociales de investigación, etc.

Resumiendo:



*La Educación, o
es Inclusiva, o...,
no es educación*

Bibliografía

Delors, Jacques. La educación encierra un tesoro. Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. Madrid: Santillana/UNESCO, 1996.

INE. <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?L=0&type=pcaxis&path=/t15/p418&file=inebase>

Fisas Armengol, V. Cultura de Paz y Gestión de Conflictos (Barcelona: Icaria, 2006) en http://books.google.es/books?id=s_uQ6gFE4mYC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=johan+galtun+g+paz+positiva&source=bl&ots=GXOmY8erZa&sig=PO_BCvdMiCNWUDXAZF-s69Fks_c&hl=es&sa=X&ei=KiZnT_z6KMq90QWYwKWYCA&ved=0CEcQ6AEwBA#v=onepage&q=johan%20galtung%20paz%20positiva&f=false

Breve análisis de la Política Científica y Universitaria Española, desde la demanda de Inclusión por parte de las personas... pág. 249

ONU, De la exclusión a la igualdad: Hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, Ginebra: Organización de Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas Oficina. Unión Interparlamentaria, 2006, en <http://www.un.org/spanish/disabilities/documents/toolaction/handbookspanish.pdf>

Peralta Morales, Antonio. Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad (Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, la Fundación Vodafone, ANECA y el CERMI, 2007), en <http://www.um.es/saop/ficheros/Libro%20Blanco%20Universidad%20y%20Discapacidad.pdf>

Seminario de Educación para La Paz (EDUPAZ). Asociación Pro Derechos Humanos, 2000: Educar para la paz. Una propuesta posible (Madrid: Catarata, 2000) en http://books.google.es/books?id=aEgI5RQxBMUC&dq=Educar+para+la+paz.+Una+propuesta+posible&printsec=frontcover&source=bl&ots=e3EqW45_LW&sig=x7hRJTRsldPQmUs6qDrjS-2ec7Q&hl=es&ei=NqYTS5n3DYuRjAePhsHfAw&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CAkQ6AEwAA#v=onepage&q=&f=false

Para Citar este Artículo:

Arnau Ripollés, Soledad. Breve análisis de la Política Científica y Universitaria Española, desde la demanda de Inclusión por parte de las personas con diversidad funcional. Rev. Incl. Vol. 2. Num. 3. Julio-Septiembre (2015), ISSN 0719-4706, pp. 233-249, en <http://www.revistainclusiones.cl/volumen-2-nb03/oficial-articulo-2015-lic.-soledad-arnau-ripolles.pdf>

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Inclusiones**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Inclusiones**.